



REGLAMENTO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS VIVIENDAS MUNICIPALES CEDIDAS PARA ACOGER A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

1. JUSTIFICACIÓN.

La violencia de género es uno de los problemas más graves en nuestra sociedad. Este tipo de violencia representa un atentado contra los principales derechos constitucionales y humanos como son el derecho a la vida, a la seguridad, a la dignidad, a la integridad física y mental y a la igualdad.

La máxima expresión de la desigualdad entre mujeres y varones es la violencia de género. La violencia contra la mujer, según las Naciones Unidas (1993), se define como todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública o privada.

La violencia de género es la principal causa de reducción de la calidad de vida, daño y muerte para las mujeres. Este tipo de maltrato tiene consecuencias severas en la salud física, mental y social de las víctimas. Estas consecuencias pueden persistir aún cuando la violencia haya desaparecido. Por otra parte, el impacto en el tiempo de diferentes tipos de maltrato puede ser acumulativo.

La insuficiencia de recursos socioeconómicos y la falta de seguridad personal son obstáculos para superar situaciones a las que se enfrentan estas mujeres. Por lo tanto, es importante proponer nuevos recursos que faciliten el proceso de autonomía, recuperación e independencia de las mujeres que han sufrido violencia de género y de los/as hijos/as a su cargo.

Este proyecto pretende proporcionar un espacio normalizado y libre de violencia a mujeres víctimas de maltrato y los/ as hijos/as a su cargo, con el objetivo final de mejorar su calidad de vida y potenciar su bienestar psico-social.

2. OBJETIVOS

Las viviendas puestas a disposición de este proyecto responderán a los siguientes objetivos:

- Ofrecer alojamiento a mujeres víctimas de violencia de género e hijos/as a su cargo que carezcan de recurso residencial o recursos suficientes para acceder a una vivienda en régimen de propiedad o alquiler.
- Proteger del riesgo de agresiones que pueda sufrir.
- Favorecer el bienestar psico-social de la unidad familiar.

3. BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias de estas viviendas las mujeres mayores de edad o emancipadas, con hijos/as a su cargo, víctimas de violencia de género, priorizando aquellas que han pasado por algún centro de acogida en la Red de Asistencia a la Mujer en Castilla y León, y que no puedan continuar en el recurso.

Podrán acceder a estas viviendas mujeres víctimas de violencia de género e hijos/as a su cargo que reúnan los siguientes requisitos: o condiciones de admisión



- a) Tener reconocida la condición de víctima de violencia de género por alguno de los siguientes medios:
 - Resolución judicial otorgando la orden de protección o acordando medida cautelar a favor de la víctima atinente a causa criminal por violencia de género.
 - Sentencia firme de cualquier orden jurisdiccional que declare que la mujer padeció violencia en cualquiera de las formas recogidas en el artículo 2 de la presente ley.
 - Certificación o informe de los servicios sociales o sanitarios de la Administración pública autonómica o local.
 - Informe de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad social
 - Excepcionalmente y hasta tanto se dicte la orden de protección, será título de acreditación de la situación de violencia de género, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante de alguno de los recursos previstos en la presente Ley es víctima de tal violencia.
- b) Presentar autonomía funcional.
- c) Carecer de recursos económicos y sociales suficientes para acceder a otra vivienda en alquiler o en propiedad.
- d) Carecer de red social que le pueda apoyar en esta situación o disponer de mencionada red, pero que su intervención no sea conveniente por razones de seguridad.
- e) Tener ingresos superiores a 300 € mensuales para asumir los gastos derivados de la estancia en el piso.
- f) No tener ingresos superiores al doble del Salario Mínimo Interprofesional.
- g) Estar empadronada en alguno de los municipios de la Comunidad de Castilla y León.

En las viviendas puestas a disposición de este proyecto podrán alojarse una o varias mujeres y los hijos/as que tengan a su cargo, según las características de la vivienda, que serán valoradas por los Servicios Técnicos Municipales.

4. SOLICITUDES

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se facilitará a tal efecto y deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento.

5. DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad / NIF y Libro de familia
- b) Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género
- c) Declaración jurada de ingresos y bienes.
- d) Fotocopia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año anterior o, en su defecto, datos que obren en poder de la Agencia Tributaria relativos al último ejercicio fiscal, o en su caso autorización para comprobarlo.
- e) Certificado de empadronamiento
- f) Certificado de conceptos salariales o, en su defecto, justificante que acredite otro tipo de ingresos (renta activa de inserción, ingresos mínimos de inserción; pensión compensatoria, pensión no contributiva u otras percepciones económicas)
- g) Declaración jurada de no poseer vivienda en propiedad o documentación acreditativa de las causas por las que la vivienda que se posee no puede ser ocupada (alquiler, usufructo, uso a favor de terceras personas)



- h) Certificado bancario de capital e inversiones financieras de las que sean titulares las solicitantes.
- i) Informe psico-social.
- j) En su caso, informe del Director/a de la Casa de Acogida de procedencia.
- k) Informe médico actualizado en el que haga constar que si los futuros residentes padecen o no alguna enfermedad infecto-contagiosa que impida su integración en la vivienda, así como si padece cualquier otra enfermedad, en orden a que el centro pueda adoptar las medidas correspondientes.
- l) En el caso de que se solicite la estancia con menores en edad escolar, deberá aportarse informe del director del centro en el que cada menor esté escolarizado en el que se haga referencia al curso en el que está matriculado y referencia a que asiste a clase con regularidad.

6. TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN

- Se constituirá una Comisión de Ingreso cuya composición será la siguiente:
 - o Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento o concejal en quien delegue.
 - o Vocales:
 - Un concejal designado por el Alcalde.
 - Un funcionario de la Corporación especializado en materia de violencia de género
 - Un Trabajador/a Social del CEAS de Diputación
 - o Secretario: el de la Corporación o funcionario en quien delegue.
- Todos los representantes de la Comisión de Valoración, actuarán con voz y con voto (excepto el que actúe como secretario). En caso de empate en las deliberaciones decidirá el voto de calidad del Presidente.
- La Comisión se reunirá, a convocatoria de su Presidente, ajustando su funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo para los órganos colegiados.
- Serán funciones de la Comisión las siguientes:
 - a)** Garantizar el buen funcionamiento del proceso de admisión, según lo establecido en este Reglamento.
 - b)** Valorar las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en el presente Reglamento y formular propuesta de ingreso de acuerdo con el baremo socioeconómico incluido como Anexo al Reglamento, teniendo en cuenta el informe psicosocial o social emitido por la entidad correspondiente, en el que deberán constar, al menos los siguientes datos:
 - Datos de la persona que informa la solicitud.
 - Datos de la persona sobre la que se informa.
 - Motivo del informe.
 - Antecedentes del caso.
 - Situación familiar de la mujer víctima de violencia de género.
 - Situación social, económica y laboral.
 - Situación sanitaria.



- Características psicológicas.
- Características y gravedad de los malos tratos e indicadores de riesgo por parte del agresor.
- Situación judicial.
- Propuesta técnica de intervención o Plan Personal de Atención Integral y derivación al recurso.
- Plazo de permanencia de la candidata en la vivienda

Propondrá también la formación de listas de espera en el caso de que existan más solicitudes que plazas en la vivienda o viviendas.

c) Recabar de las solicitantes la documentación adicional que precise para la justificación de las situaciones y circunstancias alegadas.

d) Informar las reclamaciones que en su caso se presenten.

e) Interpretar las presentes Bases para resolver cualquier dificultad que se derive de la aplicación de las mismas.

El ingreso en la vivienda por parte de la residente se formalizará, con carácter previo, en documento administrativo firmado por las partes, (residente y Ayuntamiento), tal y como dispone el artículo 7 de este reglamento y deberá ir precedido de propuesta de la Comisión de Ingreso que se adjuntará al documento.

Tendrán prioridad las mujeres víctimas de violencia de género que, reuniendo los requisitos anteriormente mencionados, hayan pasado previamente por una Casa de Acogida y/o sean mayores de 65 años.”

7. OCUPACIÓN DE LA VIVIENDA

La ocupación de la vivienda se realizará en la fecha designada por la Corporación Local. En el supuesto de no producirse el ingreso en la fecha señalada, se entenderá que se renuncia a la plaza.

Cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito no pueda producirse la ocupación en la fecha establecida, la usuaria podrá solicitar un aplazamiento de la fecha de ingreso.

Antes de ocupar la vivienda la usuaria deberá suscribir un contrato aceptando las normas reguladoras del funcionamiento de la vivienda, así como sus derechos y obligaciones como usuaria de la misma.

Junto con el contrato la futura usuaria de la vivienda deberá firmar la relación inventariada de los bienes y enseres que se encuentran en el inmueble en el momento de su entrada y que son propiedad del Ayuntamiento, de los que se deberá hacer responsable durante su estancia la vivienda.

En el momento en que se produzca el abandono de la misma la residente firmará la relación inventariada de los bienes que en ese momento se encuentren en la vivienda y sean propiedad del Ayuntamiento, debiendo hacerse responsable de los desperfectos que haya ocasionado en los mismos durante su estancia.



8. PERIODO DE ADAPTACIÓN

Durante los cuarenta y cinco días siguientes al ingreso tendrá lugar un periodo de adaptación. Transcurrido dicho periodo, sin resolución expresa en contrario, se entenderá que la usuaria consolida la adjudicación del piso.

Si durante ese periodo se apreciase incapacidad de la usuaria para su adaptación o incumplimiento de las normas, la Comisión de Ingreso podrá proponer a la Alcaldía la resolución motivada correspondiente que ponga fin a la ocupación de la vivienda.

9. PERIODO DE ESTANCIA

El periodo de estancia en el piso no podrá exceder de un año, salvo circunstancias excepcionales apreciadas por la Comisión de Ingreso, con posibilidad de prórroga hasta los 18 meses.

10. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS

Las mujeres que accedan a estos pisos gozarán de los siguientes derechos:

- a) Derecho a disfrutar de intimidad en la vivienda.
- b) Utilizar los servicios comunes del edificio.
- c) Manifestar su opinión sobre el funcionamiento del piso, exponer necesidades, plantear sugerencias, presentar quejas cuando lo estimen pertinente.
- d) Participar en las actividades que favorezcan su plena integración en el entorno.
- e) Conocer el Plan personal de Atención Integral, adquiriendo el compromiso de seguir las orientaciones acordadas con el equipo técnico (escolarización de los menores, búsqueda de empleo.....)

Asimismo, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Respetar las normas de funcionamiento.
- b) Ocupar el piso de forma permanente, no pudiendo ausentarse del mismo más de cuarenta y cinco días al año, salvo causa justificada valorada por la Comisión Técnica.
- c) Abonar todos los gastos de electricidad, gas, agua, teléfono, cuando a criterio de la Comisión Técnica disponga de recursos suficientes para hacer frente a los mismos
- d) Hacer un uso adecuado del inmueble y del mobiliario existente en el mismo. En consecuencia, la residente deberá asumir los gastos derivados del uso inadecuado de la vivienda.
- e) Mantener el alojamiento en adecuadas condiciones de habitabilidad y salubridad.
- f) La beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para la adjudicación del piso.
- g) Permitir y facilitar el seguimiento y comprobación de los datos aportados.
- h) No podrán utilizar este alojamiento personas distintas de las beneficiarias.
- i) No ceder total o parcialmente el uso del alojamiento.
- j) Los niños/as residentes estarán bajo la exclusiva responsabilidad de sus madres, que podrán coordinarse con otras ocupantes del piso para su común guarda y cuidado. Bajo ningún concepto los niños/as se podrán quedar solos en el piso ni de día ni de noche.
- k) No podrán realizarse copias de las llaves del piso ni dejar las mismas a otras personas. Estas llaves serán responsabilidad de la residente, y deberá extremarse el cuidado de las mismas para no hacer peligrar la seguridad del resto de residentes.



- l) No podrá hacerse pública la dirección y el número de teléfono de la vivienda de acogida al objeto de salvaguardar el anonimato de las residentes.
- m) No podrán realizarse obra alguna en la vivienda sin la previa autorización municipal. En caso de avería en las instalaciones deberá comunicarse inmediatamente al Ayuntamiento
- m') La usuaria deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier enfermedad infecto contagiosa que padezcan o puedan padecer ella o sus hijos, tanto en el momento de ingreso en la vivienda como si ésta le sobreviene durante su estancia en la misma, en orden a que puedan adoptarse las medidas convenientes.
- n) Periódicamente se realizarán visitas por personal debidamente autorizado por el Ayuntamiento, debiendo los usuarios de la vivienda permitir el acceso de este personal a la vivienda.

11. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA

La condición de beneficiaria se pierde por las siguientes causas:

- a) Renuncia voluntaria.
- b) Fallecimiento.
- c) Ausencia injustificada del alojamiento durante un tiempo superior a 45 días al año.
- d) Ocultación o falsedad en los datos o documentos aportados que hayan dado lugar a la adjudicación de la plaza.
- e) Impago reiterado de los gastos de luz, agua, gas y teléfono en los supuestos en que tenga que hacer frente a ellos.
- f) Modificación de la situación socioeconómica que le permita acceder a otra vivienda.
- g) Incumplimiento del contrato.
- h) No superar el periodo de adaptación (cuarenta y cinco días desde la fecha de la firma del contrato).
- i) Pérdida de la condición de víctima de violencia de género

Se establece un periodo transitorio de entre 1 y 3 meses, a determinar con la Comisión de Ingreso, para proceder al abandono de la vivienda."

12. INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO

Las dudas que puedan surgir en la interpretación del presente Reglamento serán resueltas pro la Comisión de Ingreso, una vez recaba en su caso los informes técnicos pertinentes.

13. ENTRADA EN VIGOR

El presente reglamento entrará en vigor transcurridos 15 días hábiles desde la publicación del texto íntegro del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, en virtud de lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO

BAREMO SOCIOECONÓMICO

- **SITUACIÓN ECONÓMICA**



Ayuntamiento
de La Bañeza

INGRESOS

De 300,01 a 450 euros	10 puntos
De 450,01 a 600 euros	8 puntos
De 600,01 a 750 euros	6 puntos
De 750,01 al doble del SMI	4 puntos

PATRIMONIO

Se atenderá al valor catastral de los bienes inmuebles y a los valores mobiliarios de los que sea titular.

Menos de 12000 euros	10 puntos
De 12000,01 a 24000 euros	8 puntos
De 24000,01 a 36000 euros	6 puntos
De 36000,01 a 48000 euros	4 puntos
De 48000,01 a 60000 euros	2 puntos

- **SITUACIÓN FAMILIAR**

Un punto por cada hijo/a a su cargo

- **VIVIENDA**

No disponer de vivienda	10 puntos
Disponer de una vivienda no ocupable por circunstancias diversas (alquiler, usufructo, uso a favor de terceras personas)	5 puntos



Ayuntamiento
de La Bañeza

SOLICITUD DE PISOS PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Datos Personales:

Nombre: Apellidos:.....
DNI:
Fecha de nacimiento:
Estado civil: Nº de hijos/as a su cargo:
Domicilio:
Municipio: Provincia:.....
Teléfono:

Datos de los menores a su cargo:

Nombre: Apellidos:.....
DNI:
Fecha de nacimiento:

Nombre: Apellidos:.....
DNI:
Fecha de nacimiento:

Nombre: Apellidos:.....
DNI:
Fecha de nacimiento:

Datos económicos:

Ingresos mensuales:

Tipo: Salario Prestación por Desempleo
 Pensión no contributiva Pensión de Jubilación
 Pensión de Invalidez Pensión de Viudedad
 Pensión de Alimentos Pensión Compensatoria
 Ayudas Económicas Otros

Importe neto:

Bienes inmuebles:

Tipo:
Valor catastral:.....

Valores Mobiliarios:

Tipo: Acciones Letras del Tesoro



Ayuntamiento
de La Bañeza

Otros	<input type="checkbox"/> Bonos del Estado	<input type="checkbox"/> Fondos de inversión	<input type="checkbox"/>
Importe:			

Da autoriza el uso de los datos de carácter personal obrantes en la presente solicitud.

, de de....

FIRMA DE LA SOLICITANTE

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA BAÑEZA.

Aprobación texto íntegro		
Aprobación Inicial Pleno	Publicación B.O.P.	Entrada en vigor
28/01/2010	09/04/2010 Nº 67	29/04/2010

Modificaciones		
Aprobación Pleno	Publicación B.O.P.	Entrada en vigor
29/07/2010	07/10/2010 – Nº 192.	27/10/2010
Arts: 5, 6, 7, 10 y 11		